



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0892-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 12 de julio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento cuatro (104) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 482-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre la suscripción del Convenio Especifico Cultural y Académico entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Federación Agropecuaria dela Comunidad Indígena del Distrito de San Pablo:

Primero: Que, mediante Oficio N° 109-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, solicita opinión legal respecto del asunto del presente informe, de acuerdo al reglamento de convenios.

Segundo: Que, mediante Oficio N° 43-2019-FACCISPP, el Presidente de la Comunidad Campesina del distrito de San Pablo de Pillao, solicita el apoyo de proyección social entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Federación Agropecuaria de la Comunidad Indígena del distrito de San Pablo de Pillao, para la promoción de seguridad alimentaria nutricional con énfasis en la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, en mérito a ello se ha solicitado opinión técnica a la Dirección de Cooperación Técnica y esta mediante Oficio N° 179-2019-UNHEVAL-OCTI, solicita a la directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, opinión ante el pedido del Presidente de la Comunidad Campesina del distrito de San Pablo de Pillao.

Que, mediante Oficio N° 49-2019-FACCISPP, el Presidente de la Comunidad Campesina del distrito de San Pablo de Pillao, presenta el proyecto comunitario sobre seguridad alimentaria nutricional con énfasis en la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil y especificaciones para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° 011-2019-RS/UPS-UNHEVAL, la Directora Sistema Administrativo III- F3, señala que para poder intervenir a través de proyección social con asesoría y acompañamiento técnico, para la ejecución proyecto comunitario sobre seguridad alimentaria nutricional con énfasis en la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil y especificaciones para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional, se requiere de la suscripción de un convenio marco interinstitucional, así mismo señala que los solicitantes de la ejecución del proyecto han presentado todos los requisitos para la suscripción del convenio, documento que fue derivado a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, quien mediante Oficio N° 216-2019-UNHEVAL-OCTI, remite observaciones al proyecto y señala que lo que corresponde es un convenio específico, observaciones que fueron levantadas mediante Oficio N° 0152-2019-UNHEVAL-DRSU, por la Directora de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, mediante Informe N° 028-2019-UNHEVAL-SuC/KFA, de la Unidad de Convenios, señala que se ha revisado el proyecto de convenio y en coordinación con la jefa de Proyección Social de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, mediante Oficio N° 290-2019-UNHEVAL-OCTI, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión técnica sobre el Convenio de la referencia.

Que, mediante Oficio N° 109-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, solicita opinión legal sobre el Convenio de la referencia, ante la aprobación de su despacho.

Tercero: Que de la revisión del convenio se tiene que, tienen por **objetivo** establecer las condiciones y términos bajo los cuales la UNHEVAL promoverá fomentará acciones específicas de acompañamiento técnico – profesional en las campañas, jornadas u otras acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas orientadas al logro de la salud y seguridad alimentaria nutricional de la población de la Comunidad.

Cuarto: Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. **Formación profesional**, 7.3. **Extensión cultural y Proyección social**, 7.4. Educación continua, 7.5 **Contribuir con el desarrollo humano...**"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país ...", concordante con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto Universitario; así mismo, debemos señalar que, la propuesta de convenio está de acuerdo a la estructura y requisitos indicados en el "Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL; POR LO QUE, ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Directora de Responsabilidad Social, Unidad de Convenios y el Presidente del Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 108-2019-UNHEVAL-CCAD.

Quinto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con

///...



TRANSPARENCIA
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO CULTURAL Y ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA FEDERACIÓN AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, POR LO EXPUESTO, EN LOS CONSIDERANDOS DE PRESENTE INFORME y DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción y ejecución del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5635-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **Convenio Específico Cultural y Académico entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Federación Agropecuaria de la Comunidad Indígena del Distrito San Pablo de Pillao**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria adopte las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
CCAD-DRSU
DIGA-DASA-OCTI
Archivo

Transmido a JU para
cumplimiento y demás fines
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL